

3.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Orcera con los siguientes datos registrales:

Tomo: «Malezas de las Campanas».
 Libro: 292.
 Folio: 45.
 Finca 18 vto.
 Inscripción: 2.684 2.^a

Tomo: «Malezas de Santiago».
 Libro: 77.
 Folio: 15.
 Finca: 98 vto.
 Inscripción: 867 2.^a

Tomo: «Coto Ríos».
 Libro: 401.
 Folio: 65.
 Finca: 66.
 Inscripción: 6.088 3.^a

Una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud de del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, como única finca con las descripciones de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en esta resolución y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Agrupación de Montes Las Malezas».
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Superficie pública: 4.724,7810 ha.
 Superficie enclavados: 387,9679 ha.
 Superficie total: 5.112,7489 ha.
 Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

Norte: Río Guadalquivir, monte público «Laderas del Embalse del Tranco», Río Aguamula y monte público «Desde Aguamulas hasta el Arroyo de las Espumaderas».

Este: Monte público «Campos de Hernán Perea y Calar de las Palomas» y finca particular de «Pinar Negro».

Sur: Nacimiento del Río Borosa y Embalse de Aguas Negras.

Oeste: Río Borosa, fincas particulares de la «Loma de María Angela» y Río Guadalquivir.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
 Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 307/04, interpuesto por doña Carmen Silvia Laupitz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por doña Carmen Silvia Laupitz, recurso núm. 307/04, contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta como consecuencia de un accidente de circulación al colisionar con un jabalí, por la carretera Mazagón-Matalascañas (R.P. 03/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 307/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 574/04, interpuesto por don Marcos Moreno Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Marcos Moreno Moreno, recurso núm. 574/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 28.10.2003, recaída en el expte. SAN-SPA-09/02-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 574/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 5690/2003. (PD. 169/2005).

NIG: 4109137C20030002646.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 5690/2003.
 Asunto: 200675/2003.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 611/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 16.
 Negociado: 4F.
 Apelante: José Luis Castro del Olmo.
 Procurador: Lozano Sánchez, Marcelo.
 Apelado: Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Procurador: Barberá Rubini, Lourdes.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Iltrta. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 5690/03-F, se ha dictado la sentencia núm. 603, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Presidente Iltrmo. Sr. don Rafael Márquez Romero, Iltrmos. Sres. Magistrados don Carlos María Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez. En la ciudad de Sevilla, a diez de diciembre de dos mil cuatro. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de Juicio Ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., que en el recurso es parte apelada, representado por la Procuradora doña Lourdes Barberá Rubini, y defendido por el letrado don Joaquín Checa Martínez, contra don José Antonio Sánchez Garrido en situación de rebeldía, y contra don José Luis Castro del Olmo, que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador don Marcelo Lozano Sánchez y defendido por el letrado don José A. del Olmo Fernández. Fallamos: Desestimando el recurso de apelación, confirmamos la sentencia, condenando al recurrente a las costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos. E/ Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha, doy fe. Iltrmos. Sres.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde don José Antonio Sánchez Garrido, expido el presente en Sevilla, a doce de enero de dos mil cuatro.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6100/2004. (PD. 181/2005).

Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6100/2004-D dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 299/2004 procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, promovido por Consorcio Compensación de Seguros contra Stransinfer, S.L., don Rafael León Soto, don Eduardo Soto Fernández, y Allianz; se ha dictado sentencia

con fecha 13 de septiembre de 2004, cuyo fallo literalmente dice: «Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros confirmamos la sentencia recurrida dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla en los autos número 299/04 con fecha del 1.6.04 y las costas procesales de la segunda instancia se las imponemos a la parte apelante.

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad apelada, en situación de rebeldía, Stransinfer, S.L., extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a doce de enero de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 684/2003. (PD. 168/2005).

NIG: 2906742C20030013888.
 Procedimiento: Modificación Medidas (Conten.) (N) 684/2003. Negociado: PC.
 De: Don Francisco Javier García Jiménez.
 Procuradora: Sra. Del Río Belmonte, Celia.
 Letrado: Sr. Bernal Menéndez, José Enrique.
 Contra: Doña Francisca Cortés Medina.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Modificación Medidas (Conten.) (N) 684/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 5 de Málaga a instancia de Francisco Javier García Jiménez contra Francisca Cortés Medina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 780

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil tres.

Vistos por don José Luis Utrera Gutiérrez Magistrado/Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 5 de Málaga y su partido, los presentes autos de Modificación de Medidas seguidos en este Juzgado con el número 684/03, a instancia de don Francisco Javier García Jiménez representado por la Procuradora Sra. Celia del Río Belmonte y dirigido por el Letrado Sr. José Enrique Jiménez Bernal contra doña Francisca Cortés Medina y siendo parte el Ministerio fiscal;

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Francisco Javier García Jiménez contra doña Francisca Cortés Medina y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

Primero. La guarda y custodia de los hijos menores se confiere al padre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Segundo. Se fija como régimen de comunicación, visitas y tenencia en compañía del cónyuge no custodio el siguiente: Primero. La madre podrá tener en su compañía a los hijos menores comunes un fin de semana de cada dos, desde las